54

Ejecutivo
RAD. 680014189003-2019-00515-00
Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total; informando que para el presente proceso, no se encuentran consignados títulos judiciales. Igualmente informo que no existe embargo de remanentes.
Bucaramanga, 15 JUL 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 15 JUL 2021

En el presente proceso obra memorial enviado del correo electrónico de la parte demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas procesales y agencias en derecho.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por BAGUER S.A.S., contra MILEIDY CARVAJAL ESPINOZA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes de los ejecutados.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 055 hoy,

16 JUL 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO